



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA
MARBELMA S.A.**

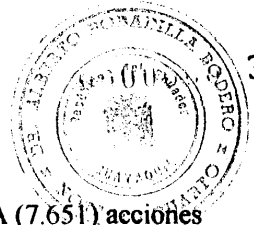
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 15,302.00-

CAPITAL SOCIAL: US \$ 7,651.00-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de Mayo del dos mil tres, ante mí, Doctor Alberto Bobadilla Bodero, Notario Titular Cuarto de este Cantón, comparecen las siguientes personas: Don **ANIBAL ZAVALA CEVALLOS**, casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, acompañado de su esposa, la señora **NORMA TIRZA GONZALEZ HOLMES DE ZAVALA**, casada, dedicada al hogar, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, quien interviene con el objeto de dar su autorización para el aporte que va a efectuar su cónyuge en esta Compañía; e interviene la señora **SILVIA ZAVALA GONZALEZ DE ARAY**, casada, ejecutiva, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- Todos mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía Anónima Civil Inmobiliaria, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima Civil Inmobiliaria que se otorgará al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima Civil Inmobiliaria que se denominará **INMOBILIARIA MARBELMA S.A.** las siguientes personas: señor Don Anibal Zavala Cevallos, ecuatoriano, casado; y la señora Silvia Zavala Gonzalez de Aray, ecuatoriana,

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Titular Cuarto de este Cantón
Guayaquil, Ecuador*

casada.- Interviene la señora Norma Tirza Gonzalez Holmes de Zavala, con el objeto de prestar su autorización para el aporte inmobiliario que va a efectuar su cónyuge.- **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano y que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CIVIL INMOBILIARIA MARBELMA S.A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad la Compañía Anónima Civil Inmobiliaria Marbelma S.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidan.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto de la Compañía es adquirir y beneficiar bienes inmuebles tanto urbanos como rurales, pudiendo luego enajenarlos.- La Compañía, por su naturaleza civil, no podrá ejercer ni la industria ni el comercio.- La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato en relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cien años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.- El plazo antes indicado puede restringirse o ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de QUINCE MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 15,302.00) y el capital social es de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,651.00),



dividido en SIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA (7.651) acciones de UN DÓLAR cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO UNO a la SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO y serán firmadas por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se destruyere, extraviare o deteriorare, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivamente de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: EL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:** **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través de su Presidente, del Gerente o del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes

Dr. Alberto B. Bobadilla B. Bobadilla
Notario Público de Guayacanes

estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por las prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas de la mismo forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Junta Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Junta

Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGESIMO: En las Junta Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por ~~simple~~ ^{mayoría} de votos del capital pagado concurrente a la reunión ~~salvo~~ ^{salvo} aquellos casos en que la Ley o los Estatutos, exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Al terminarse la Junta General Ordinaria O Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario, o por quienes hagan sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas, y se elaborarán de acuerdo al respectivo reglamento.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las Juntas Generales podrán celebrarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado y cumpliendo las demás disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado.- En la segunda convocatoria, bastará la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar la tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a)

Elegir al Presidente, al Gerente, y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir uno o más comisarios que durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de acuerdo a los presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son

atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos.- Podrán, sin autorización de la Junta General, enajenar o disponer e hipotecar o dar en prenda los bienes muebles e inmuebles de la compañía, actuando conjuntamente; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés o letras de

cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios especiales generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El

Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de Presidente en la Juntas Generales de accionistas, cuando reemplace al Presidente de la compañía; y b) Los demás deberes y atribuciones que le determine la Junta General. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o al Presidente.- **VIGESIMO OCTAVO:** Son

atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO:** La

compañía se disolverá por la cláusulas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente.-

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.- DECLARACIONES: A) Los suscritos, en calidad de fundadores, declaramos que el capital social de la Compañía es la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES (US \$ 7,651.00), el mismo que ha sido suscrito y pagado totalmente, en especie, tal como queda manifestado en esta declaración, a saber: el señor Anibal Zavala Cevallos, ha suscrito SIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (7.650) acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR y ha pagado la suma de SIETE MIL

Dr. Alberto Robadillo Godoy
Notario Cuarto de Guayaquil

SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES, con el aporte del inmueble, avaluado en la suma antes indicada de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES, bien que se describe en las cláusulas siguientes, por lo que el aportante, lo aporta y transfiere a la compañía sin reservarse derecho alguno sobre el bien aportado, con el objeto de integrar el capital social de la compañía; y, la señora Silvia Zavala Gonzalez de Aray, ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de Un dólar, valor que ha pagado con el aporte del bien mueble, avaluado en la suma antes indicada de UN DÓLAR, que se describe en las cláusulas siguientes, por lo que la aportante, lo aporta y transfiere a la compañía sin reservarse derecho alguno sobre el bien aportado, con el objeto de integrar su capital social de la compañía; **B)** Los fundadores declaran que, con asesoramiento de peritos, tomando en cuenta el valúo comercial Municipal de los bienes inmuebles, al año dos mil tres, emitido por la Municipalidad de Guayaquil, y luego de la inspección personal que los accionistas hicieron a los bienes aportados y que se describen en estas declaraciones, los avalúan de la siguiente manera: **B.Uno.)** En SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES, el bien inmueble ubicado en el Cantón Guayaquil, aportado por el señor Aníbal Zavala Cevallos; **B.Dos.)** En UN DOLAR, el bien mueble aportado por la señora Silvia Zavala Gonzalez de Aray. La suma de los dos bienes equivale a SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN dólares, con lo queda íntegramente pagado el capital suscrito de la compañía.- El accionista fundador, señor Don ANIBAL ZAVALA CEVALLOS, tiene a bien aportar, como en efecto aporta, el referido inmueble en la cantidad total de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES con el objeto de integrar el capital de la Compañía Inmobiliaria Marbelma S.A. El socio fundador, Don Aníbal Zavala Cevallos, declara también que el inmueble aportado no tienen gravamen alguno y que se compromete al saneamiento de Ley. Por su parte, la señora Silvia Zavala Gonzales de Aray tiene a bien aportar

como en efecto aporta una Emgrapadora, marca SDI modelo 1145, avaluada en UN DÓLAR, con el objeto de integrar el capital de la Compañía Inmobiliaria Marbelma S.A.- Los fundadores aceptan el valor dado a los bienes en mención y declaran por tanto recibirlos como pago del capital de la Compañía.- El bien inmueble objeto del aporte, consistente en los solares veintitrés y veinticuatro (que forman un solo cuerpo cierto), Manzana "B", de la Ciudadela Urdesa, en la Avenida Tercera y calle Primera, y villa de hormigón armado que sobre dichos solares se levanta, está identificado con el código municipal treinta y cuatro - cero cero cero dos - cero veintitrés - cero cero cero cero - cero - cero, el mismo que se describe con sus características, linderos, medidas, superficie e historia de dominio en la declaración siguiente. C.) ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DE LOS INMUEBLE QUE APORTA A ESTA COMPAÑIA EL SEÑOR DON ANIBAL ZAVALA CEVALLOS: C.Uno.) El señor Aníbal Zavala Cevallos adquirió, junto con su cónyuge, la señora Norma Tirza Gonzalez Holmes de Zavala, los solares Número veintitrés y veinticuatro (que forman un solo cuerpo cierto), Manzana "B", de la Ciudadela Urdesa Norte, en la Avenida Tercera y calle Primera, y villa de hormigón armado que sobre dichos solares se levanta, mediante escritura pública de compraventa celebrada con los cónyuges Francisco Nicolaides Burgos y señora Beatriz Darquea de Nicolaides, el cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el lunes veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.- En dicha escritura consta también la sustitución de deudores hipotecarios que hicieron los compradores con el Banco Territorial, por una deuda que se encuentra cancelada a la presente fecha; C.Dos.) El solar número VEINTITRÉS de la manzana letra "B", tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: solares cinco y veintidós; con treinta y cuatro metros; Por el Sur, solar número veinticuatro; con veintidós

Dr. Alberto Robadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

metros; Por el Este, solar número cuatro, con dieciséis metros; y por el Suroeste, calle Pública Avenida Tercera, con veinte metros, lo cual da un total cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. El solar número VEINTICUATRO, contiguo al anterior, en la misma manzana "B", tiene los linderos y dimensiones siguientes: Por el Norte, solares veintitrés y cuatro, con veintiocho metros; por el Sur, solar número Uno, con diez y seis metros; por el Este, solar número tres, con diez y seis metros; y, por el Oeste, calle Pública Avenida Tercera con veinte metros, lo cual da una superficie total de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados.- Por consiguiente la suma de superficies de los solares números veintitrés y veinticuatro, que fueron adquiridos por el señor Aníbal Zavala Cevallos y su cónyuge, es de ochocientos metros cuadrados, que forman en la actualidad un solo cuerpo.- Sobre dichos solares existe la construcción de una casa tipo villa de hormigón armado de dos pisos, ubicada por consiguiente en la Avenida Tercera y Calle Primera de la Ciudadela Urdesa Norte, Villa Número Ocho; C.Tres.) Por tanto, el señor Aníbal Zavala Cevallos paga en su totalidad las SIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA acciones que ha suscrito. El aportante declara también que no se reserva derecho alguno para él en el bien que aporta y que se compromete a pagar los gastos que se originen como o por consecuencia de la transferencia de dominio.- Los aportes tienen por objeto integrar el capital social de la compañía que en este acto se constituye.- D.) La señora Norma Tirza Gonzalez Holmes de Zavala consiente expresamente en que su cónyuge, el señor Aníbal Zavala Cevallos, aporte al capital de la compañía el bien inmueble descrito en el literal C) de la presente cláusula, sin reservarse ningún derecho para sí.- E.) Los accionistas fundadores expresamente autorizan para que uno cualquiera de ellos realice las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación por parte de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Registro de la Compañía, así como para obtener la inscripción de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3104959

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: MENDOZA TAMA JUANITA

Fecha Reservación: 05/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3099070 MARBELMA S.A.

TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- INMOBILIARIA MARBELMA S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 01/11/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: que la copia xerox
es igual a su original.
Notaría Inmobiliaria del Cantón Guayaquil

Pietro G. Aycart Vincenzini
BOCRR - NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Cuarto de Guayaquil



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS



No. 0108219		
DIA	MES	AÑO
24	SEPTIEMBRE	2003

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE ZAVALA CEVALLOS ANIBAL Y SRA.	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL 34-0002-023-0-0-0	CIUDADELA CDLA. URDESA NORTE	PARROQUIA O SECTOR TARQUI
DIRECCION AVENIDA 2DA.	No. 8	MANZANA 0002
		SOLAR 023

DATOS SEGUN ESCRITURAS

OTORGADA EN GUAYAQUIL	NOTARIA QUINTA	FECHA DE INSCRIPCION DD-MMM-YYYY 24 SEP 1974	No. REG. PROPIEDAD 4813
--------------------------	-------------------	--	----------------------------

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE SOL.5-22-4	40.00 Mts.	SUR SOLAR 1	16.00 Mts.	ESTE SOLAR 3-4	32.00 Mts.	OESTE C. PUBLICA	44.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 800 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR ☐ IRREGULAR ☒					

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE SOL.5-22-4	40.00 Mts.	SUR SOLAR 2	16.00 Mts.	ESTE SOLAR 3-4	32.00 Mts.	OESTE AVDA.2DA.	44.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 800.00 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR ☐ IRREGULAR ☒					

OBSERVACIONES

SOLAR 23 Y 24 FUSIONADOS, MANZANA B, SEGUN URBANIZADORA. ACTUALMENTE SOLAR 23, MANZANA 2.

VALOR DEL SOLAR \$. *****2,560.00	AVALUO DE LA EDIFICACION \$. *****4,934.00	Municipalidad de Guayaquil Aiq. Juan Carlos Sánchez JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTROS JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL ***.000000000000	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL \$. *****7,494.00	
OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.96.17.042

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS



DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE ZAVALA CEVALLOS ANIBAL Y SRA.	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL 34-0002-023-0-0-0	CIUDADELA CDLA. URDESA NORTE	PARROQUIA O SECTOR TARQUI
DIRECCION AVENIDA 2DA.	No. 8	MANZANA 0002
		SOLAR 023

DATOS SEGUN ESCRITURAS

OTORGADA EN GUAYAQUIL	NOTARIA QUINTA	FECHA DE INSCRIPCION DD-MMM-YYYY 24 SEP 1979	No. REG. PROPIEDAD 4573
--------------------------	-------------------	--	----------------------------

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE SOL.5-22-4	40.00 Mts.	SUR SOLAR 1	16.00 Mts.	ESTE SOLAR 3-4	32.00 Mts.	OESTE C.PUBLICA	44.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 800 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR ☐ IRREGULAR ☒					

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE SOL.5-22-4	40.00 Mts.	SUR SOLAR 2	16.00 Mts.	ESTE SOLAR 3-4	32.00 Mts.	OESTE AVDA.2DA.	44.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 800.00 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR ☐ IRREGULAR ☒					

OBSERVACIONES

SOLAR 23 Y 24 FUSIONADOS, MANZANA B, SEGUN URBANIZADORA. ACTUALMENTE SOLAR 23, MANZANA 2.

AVALUO DEL SOLAR \$. *****2,560.00	AVALUO DE LA EDIFICACION \$. *****4,934.00	Municipalidad de Guayaquil Arq. Juan Carlos Sánchez Jefe del DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTROS JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL ***.000000000000	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL \$. *****7,494.00	
OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.96.17.042

9

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: OCT DIA: 01 AÑO: 2003 CAJA No.: 70622

CONTRIBUYENTE: CIA ANONIMA CIVIL INMOB. MARBELMA S.A.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 34-0002-023-0-0-0-1

CODIGO TRANSACC.: ALC

CONCEPTO: **ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES**

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 01 MAY 2003

CUANTIA: 7,651.00

Por los Primeros \$	7,651.00	25.00	1,912.75
Por la Diferencia \$	1,912.75	38.26	731.78
Adic. Alcabala a Reg. (A.F.) 0.5 %	38.26	76.51	29.21
Adic. Alcabala a Reg. (A.F.) 1 %	76.51	76.51	58.81
Adic. Alcabala a Reg. (A.F.) 2 %	153.02	153.02	117.62
(-) Desc. en Alcabala Adic. 0.00 %	0.00	0.00	0.00
Total Impuesto de Alcabala Municipal	1,912.75	38.26	731.78
Intereses por Alcabala Registro Municipal	1.00 %	76.51	58.81
Impuesto al Registro Municipal	100.00 %	76.51	58.81
Recargo Registro Municipal	100.00 %	76.51	58.81
(-) Desc. Alcab. 0.00 %	0.00	0.00	0.00
Tasa de Trámite Administrativo	1,685.15	2.00	1.50
Tasa de Trámite Catastral	1,685.15	2.00	1.50
VALOR TOTAL A COBRAR	7,651.00		996.74

CH. INT. - 1000072646 - 2739

07670993

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO	\$ *****28.07
CHEQUES	\$ *****968.67
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****
TOTAL RECIBIDO	\$ *****996.74

CAJA 20
70622
PAGADO
PAGO EN DOLAR
CONTRIBUYENTE
12:57:23
JQV
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO: [Firma]
TESORERO MUNICIPAL: [Firma]
JEFE DE RENTAS: [Firma]

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 236165

02/10/2003 10:40

Por: USD : 39.25

Notaría No. 4

No. Municipio: 7654531

Comprador / A favor de: LA CIA. ANONIM CIVIL INMOB. MARBELMA

Vendedor / Que otorga: ANIBAL ZAVALA CEVALLOS Y SRA.

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 7651.00

% Multa: 0

Observaciones:

Provincia: GUAYAS

Parroquia: XXX

Son: TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 25/100 CENTAVOS

ETR ETR
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página
62980 4 / 12

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0126923

G

ORIGINAL

Dr. Alberto Bohadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

02/10/2003 10:40

USD: 16.29

Formulario No.: 236166

Por:

Notaría No. 4

No. Municipio: 766661354

Comprador / A favor de: LA CIA. ANONIM CIVIL INMOB. MARBELMA

Vendedor / Que otorga: ANIBAL ZAVALA CEVALLOS Y SRA.

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD: 7651.00

Observaciones: % Multa: 100

Provincia: GUAYAS

Parroquia: XXX
Son: DIECISEIS DOLARES CON 29/100 CENTAVOS

% Descuento

Cantón:



ETR ETR
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página
62980 5 / 12

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0126924

G

ORIGINAL



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B- 085141 IMPUESTO DE ALCABALAS

USD 229.53
POR U.S.\$

RECIBI de ANIBAL ZAVALA CEVALLOS Y SRA

la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 53/100 DOLARES *****

FOR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL

USD 7.651.00 por la transferencia

de dominio de CONFRAVENTA A/F.- CIA. ANONIMA CIVIL INMOB. MARBELMA SA

PAGADO EN CHEQUE CH. 2076 BC. BOLIVARIANO F. TARIQUI
100-007264-6

NOTARIA CUARTA DR. ALBERTO BORDALLA B.

SEGUN ART. 104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA

II. PARTICIPACION CIUDADANA EN LA ECONOMIA DE 19-660-3000
según Art. 20 de la Ley de Guayaquil N° 900 de Mayo de 1946.

TESORERIA

11 OCT 2003

RECIBIDO
HERNANDEZ LOPEZ
11:28:14 A. J. E. R. A.

Guayaquil, 1 de OCTUBRE XXX 2003

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad de Guayaquil.-
 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley.- f.) Ab. Juana
 Mendoza Tama, Registro número nueve mil setecientos ochenta.- Es copia de
 la minuta.- Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido
 íntegro del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que
 surta sus efectos legales.- Quedan agregados los documentos de Ley.- Leída
 esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes,
 quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, el Notario.- Doy
 fe

Anibal Zavala Cevallos
ANIBAL ZAVALA CEVALLOS

C.C. 080.288854.2

C.V. Exento.



Norma Tirza Gonzalez Holmes de Zavala
NORMA TIRZA GONZALEZ HOLMES DE ZAVALA

C.C. 0904020393

C.V. Exenta.

CERTIFICO: que la copia xerox
 es igual a su original.
 Notaría Trigesima del Cantón Guayaquil

Piero G. Aycart Vincenzini
DOCTOR - NOTARIO

SILVIA ZAVALA GONZALEZ DE ARAY

C.C. *Silvia Aray*

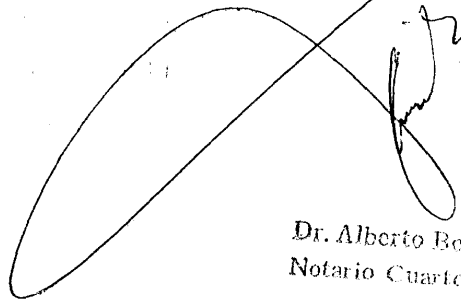
C.V. 080.506696.5

El Libro

Es fiel

Dr. Alberto Bohadilla Boderó
Dr. Alberto Bohadilla Boderó
 Notario Cuarto de Guayaquil

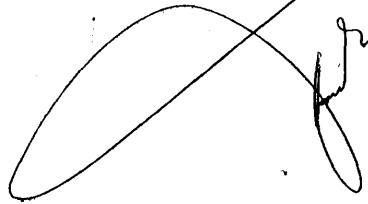
copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil a los
dos días del mes de octubre del año dos mil tres.



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al presentarse la matriz de fecha 8 de Mayo del 2003, de lo dispuesto en la Resolución 03-G-IJ-0007219, del 20 de Noviembre del 2003, expedida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de que ha sido aprobada la constitución simultanea de la compañía **INMOBILIARIA MARBELMA S.A.**, conforme consta de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, Diciembre 22 del 2003



Notario Cuarto del Cantón Guayaquil
Intendente Jurídico de Compañías de Guayaquil (E)
[Firma]

Número de Repertorio:

Fecha de Repertorio :

157
06/ene/2004 13

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Aporte en el tomo 4 de fojas 1657 a 1660, No.588 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Diecinueve de Enero del Dos Mil Cuatro. ✓

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial Matrícula

=====

34-0002-023-0-0-0	145995	APT
-------------------	--------	-----



DESCRIPCIÓN:

APT =Aporte

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : SROSAS
Calificador Legal : JCAICEDO
Asesor : PGARCIA
Generador de Razón : MQINTEROS



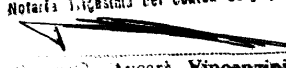

Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para: ✓

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

CERTIFICO: que la copia xerox
es igual a su original.
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil


Aycares Vincenzini
DOCTOR - NOTARIO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0007219, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 20 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **INMOBILIARIA MARBELMA S.A.**; de fojas 40.888 a 40.908, Número 6.358 de Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.966 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, trece de Abril del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo

\$: 1.357,39

CERTIFICO: que la copia xerox
es igual a su original.
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil

Piero G. Aycoff Vissopozini
DOCTOR - NOTARIO

Orden: 99123
Legal: Sylvia Coello
Computo: Yuri Zambrano
Depurado: Mariánella Alvarado
Razón: Esmar G. G. G.
Revisado por: J. S. G. N. G.